

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.397

Sábado 6 de Julio de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1616659

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

MODIFICA DECRETO N° 578, DE 1989, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA CAPILLA DEL HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 24.- Valparaíso, 29 de abril de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288 que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes 16.617 y 16.719, deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en las actas de las Sesiones Extraordinarias del Consejo de Monumentos Nacionales, de fechas 17 de agosto de 2017 y 21 de diciembre de 2017; en el decreto N° 578, de 1989, del Ministerio de Educación, que declara monumento histórico la Capilla del Hospital de San Sebastián de la ciudad de Los Ángeles, provincia de Biobío, Región del Biobío; en el ord. N° 01317 sobre opinión respecto a modificación de decreto en estudio del MH Capilla del Hospital San Sebastián de la ciudad y comuna de Los Ángeles, Región del Biobío; en el plano N° 046-2017 de modificación de decreto y fijación de límites del DS 578 del 24 de noviembre de 1989 del Monumento Histórico denominado "Capilla del Hospital de San Sebastián de la Ciudad de Los Ángeles"; en los antecedentes que obran en el expediente de fijación de límites y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, en sus sesiones extraordinarias de fecha 17 de agosto de 2017 y de fecha 21 de diciembre de 2017, aprobó la propuesta de modificar el decreto N° 578, de 1989, del Ministerio de Educación que declara Monumento Histórico a la "Capilla del Hospital de San Sebastián de la Ciudad de Los Ángeles", ubicada en la ciudad y comuna de Los Ángeles, provincia de Biobío, Región del Biobío, para incorporar los valores y atributos, y fije los límites de este Monumento Histórico.

2.- Que el Consejo de Monumentos Nacionales indicó que no tiene objeción y autoriza las intervenciones que se realicen en el subsuelo del área protegida con fines de mantención y mejoramiento de las redes de servicios subterráneas del hospital, resguardando la integridad de la construcción.

3.- Que, esta Capilla presenta los siguientes valores:

a) Antigüedad: La Capilla San Sebastián, construida entre los años 1881 y 1885, es la iglesia más antigua existente actualmente en la ciudad de Los Ángeles.

b) Es testimonio de la historia del antiguo Hospital de Caridad. Es el único remanente del antiguo hospital del siglo XIX, configurado en torno a sucesivos patios interiores, rodeados de

CVE 1616659

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

pasillos cubiertos. Los pasillos exteriores de la Capilla San Sebastián fueron parte integrante de esta configuración, y actualmente son los únicos corredores que se conservan de esta antigua planta.

c) No obstante su cierre en 2010, a raíz de los daños del terremoto, la Capilla que será restaurada próximamente, ha mantenido su rol de Capilla de Hospital como de Iglesia de Barrio, cumpliendo una importante labor social al ser el lugar donde se velaban indigentes sin familias ni recursos.

d) Su valor se asocia a una historia de solidaridad y preocupación por la beneficencia, que actualmente se mantiene en la memoria colectiva de los angelinos, además se mantiene la devoción local, a partir del asentamiento de las Hermanas de la Caridad en el territorio.

e) Su emplazamiento, dentro del casco histórico de la ciudad, la reconoce como un hito dentro del trazado fundacional.

f) En cuanto a valores arquitectónicos, a pesar de las intervenciones que sufrió producto tanto de terremotos como de los sucesivos proyectos de modificación de la infraestructura hospitalaria de la cual es parte, ha mantenido su jerarquía en el conjunto.

g) Su estructura es de gran interés debido a la simplicidad de los materiales empleados y peculiaridad del sistema constructivo en albañilería no reforzada de gran espesor, conformada por ladrillos de arcilla cocida pegados con morteros de barro y paja.

6.- Que a su vez, los atributos más destacados son:

a) Planta basilical de tres naves con cielo plano de 33 m de largo, 15 m de ancho y 12 m de altura.

b) Muros perimetrales de albañilería de ladrillo y mortero en base a barro con estructura de madera.

c) Eje central de simetría en planta, y elevación en la cual destaca la torre campanario de madera y planta cuadrada, y vanos en arco cerrado por una celosía que remata en un chapitel de cuatro mantos en cada uno de sus costados.

d) El frontis presenta tres vanos siendo el central de mayores dimensiones que los laterales.

e) Tratamiento de zócalo, de diseño de balaustradas el cual es posible encontrar en casa de principios del siglo XX y que poseen en el frontis ornamentos similares.

f) Iluminación interior dada por ventanas corridas ubicadas en la parte superior de la nave central.

g) Los papeles murales en los cielos y muros de la nave central, y cielos de las naves laterales del edificio, que tienen un gran valor estético, reflejado en sus detalles, colores y diseños de alta calidad.

h) Su configuración y espacialidad: volumen simple, rectangular con techumbre a dos niveles con mayor altura en la nave central y la presencia de corredores exteriores aporricados en dos de sus costados (originalmente por cuatro lados).

7.- Que el Consejo de Monumentos Nacionales, en sus sesiones extraordinarias de fecha 17 de agosto de 2017 y de fecha 21 de diciembre de 2017, aprobó la propuesta de modificar el decreto N° 578, de 1989, del Ministerio de Educación que declara Monumento Histórico a la "Capilla del Hospital de San Sebastián de la Ciudad de Los Ángeles", ubicado en la ciudad y comuna de Los Ángeles, provincia de Biobío, Región del Biobío, para incorporar sus valores y atributos, en los términos planteados. Igualmente, el Consejo de Monumentos Nacionales no tiene objeción y autoriza las intervenciones que se realicen en el subsuelo del área protegida con fines de mantención y mejoramiento de las redes de servicios subterráneas del hospital, resguardando la integridad de la construcción, por tanto,

Decreto:

Artículo 1°: Modifícase el decreto N° 578, de 1989, del Ministerio de Educación, que declara Monumento Histórico a la "Capilla del Hospital de San Sebastián de la Ciudad de Los Ángeles", ubicado en la ciudad y comuna de Los Ángeles, provincia del Biobío, Región del Biobío, para incorporar los valores y atributos, y fijar los límites de este Monumento Histórico.

El área protegida del polígono del Monumento Histórico tiene una superficie total de 3.020 metros cuadrados, como se grafica el plano N° 046-2017 de modificación de decreto y fijación de límites DS N° 578 de 24/11/1989 "Capilla del Hospital de San Sebastián de la Ciudad de Los Ángeles" adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
TRAMO	Descripción según exposición de los tramos del polígono
A - B	Límite norte, línea de construcción del edificio de Dirección.
B - C	Límite oriente, línea de construcción de edificio existente.
C - D	Límite norte, línea de construcción de edificio existente.
D - E	Límite oriente, línea de construcción edificio existente.
E - F	Límite sur, línea de construcción de edificio existente.
F - G	Límite oriente, línea de construcción de edificio existente.
G - H	Límite sur, línea de construcción de edificio CDT Ampliación.
H - I	Límite poniente, línea de construcción de edificio de Servicios Generales.
I - J	Límite norte, línea de construcción de edificio de Servicios Generales.
J - K	Límite poniente, línea de construcción de edificio de Servicios Generales.
K - L	Límite sur, línea de construcción de edificio de Servicios Generales.
L - A	Límite poniente, línea de construcción de edificio de Servicios Generales.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas UTM		
Datum WGS 84, Huso 19 Sur		
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	734.622	5.849.254
B	734.673	5.849.250
C	734.672	5.849.232
D	734.675	5.849.232
E	734.675	5.849.206
F	734.668	5.849.206
G	734.668	5.849.193
H	734.618	5.849.196
I	734.620	5.849.223
J	734.622	5.849.223
K	734.623	5.849.236
L	734.620	5.849.237

Artículo 2°: Archívese oficialmente el plano N° 046-2017 de modificación de decreto y fijación de límites de DS N° 578 de 21/11/1989 de MH denominado "Capilla del Hospital de San Sebastián de la Ciudad de Los Ángeles", con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3°: Incorpórase la presente modificación del decreto N° 578, de 1989, del Ministerio de Educación que declara Monumento Histórico a la "Capilla del Hospital de San Sebastián de la Ciudad de Los Ángeles", ubicado en la ciudad y comuna de Los Ángeles, provincia de Biobío, Región del Biobío, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Artículo 4°: Remítase por el Consejo de Monumentos Nacionales una copia del presente decreto, una vez totalmente tramitado, al solicitante de la declaratoria fijación de límites, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la ilustre Municipalidad de Los Ángeles.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Emilio de la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural.